Núm. 76. Lunes 31 de Marzo de 1952. 75 Cts.

HEMEROTECA MUNICIPAL · MADRID

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)	100	Particulares y otras entidades (semestre)	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)	50	Idem (trimestre)	25
Idem (semestre)	30	Precio de la línea	2
Particulares y otras entidades (año)	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

MINISTERIO DE HACIENDA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo quinto del decreto de 7 de diciembre de 1951.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Se convoca concurso-oposición para cubir 50 plazas de Taquígrafos-mecanógrafos destinados a los Servicios Centrales y Provinciales de este Departamento.

2.° Podrán tomar parte en el mismo los funcionarios comprendidos en el artículo primero de dicho decreto, debiendo dar comienzo los ejercicios el día 15 de septiembre de 1952, en el local que oportunamente se designe.

3.° Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso-oposición lo solicitarán en instancia dirigida a V. I. por conducto de los respectivos Jefes del Centro o Dependencia en que presten servicio, los cuales deberán cursarlas a la Superioridad en el improrrogable plazo de ocho días, previo informe confidencial de las condiciones que reúnan los funcionarios solicitantes respecto a laboriosidad, conducta, dotes personales y demás circunstancias que estimen pertinentes,

4.° Las instancias se presentarán acompañadas, necesariamente, de copia certificada del último título administrativo, y de los justificantes de aquellos méritos que puedan alegar los interesados. El plazo de presentación comenzará al siguiente día de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial del Estado* y terminará el 30 de abril de 1952.

5.° El Tribunal resolverá previamente el concurso en vista de los informes de que queda hecho mérito, ampliados por los que emita la Sección Central de Personal con referencia a los datos que obran en los expedientes administrativos de los interesados, a cuyo efecto dicha Sección reclamará de los respectivos Centros los que estime oportunos. El plazo de resolución del concurso terminará el día 15 de junio de 1952, y contra el acuerdo del Tribunal no cabrá recurso alguno. Los opositores eliminados perderán todos sus derechos y no podrán tomar parte en los ejercicios de la oposición.

6.° Los exámenes consistirán en:

a) Escribir en signos taquigráficos durante diez minutos, y a una velocidad de 90 a 100 palabras por minuto, el dictado de un texto oficial.

b) Traducir seguidamente a máquina, y en el plazo máximo de cuarenta minutos, el texto taquigráfico dictado.

c) Desarrollar en el tiempo que señale el Tribunal, dentro de un máximo de media hora, un tema manuscrito referente a clasificación y archivo de documentos. La materia de esta prueba comprenderá conocimientos generales acerca de los diversos metodos incluídos en los sistemas alfabético, numérico y alfabético numérico, así como los métodos cronológico y automático, y las relaciones y diferencias entre todos ellos.

El texto a que se refieren los apartados *a*) y *b*) lo elegirá libremente el Tribunal entre los de un número del *Boletín oficial del Estado* designado por suerte, en la siguiente forma: de 1 a 11 para señalar el año, desde 1940 a 1951; de 1 a 12 para señalar el mes y de 1 a 31 el día. Si el tercer número correspondiese a un mes que tenga menos días se entenderá, en todo caso, referido al último dia del mes. Con relación al apartado *c*), el Tribunal fijará los supuestos a que ha de acomodarse la prueba.

7.° Para la práctica del ejercicio el Tribunal distribuirá a los opositores en grupos, formado cada uno de ellos por el número que estime conveniente, pero sin alterar el orden de prelación que hayan obtenido en el sorteo público, que se verificará a tales fines diez días antes de comenzar los exámenes.

El ejercicio se realizará sin interrupción, o sea sin solución de continuidad en sus tres partes, debiendo los opositores concurrir con los elementos materiales precisos para el mejor desarrollo de su actuación.

8.° Los temas de examen, con arreglo a las normas precedentes, serán distintos para cada grupo, aunque con características similares, quedando facultado el Tribunal para celebrar durante el día cuantas sesiones estime oportunas, con objeto de que los opositores permanezcan alejados de su destino el menor tiempo posible.

9.° Terminada la actuación de los opositores, el Tribunal calificará los ejercicios, según la fidelidad de la traducción, la perfección de la escritura a máquina, el menor tiempo empleado en ésta y la exactitud en la contestación al tema propuesto sobre clasificación y archivo de documentos así como la redacción dada a la misma. La escala de puntos será de 1 a 10 para los apartados *a*) y *b*), conjuntamente, y de 1 a 6 para el *c*).

No será aprobado ningún aspirante que no obtenga un mínimo total de 8 puntos, ni los que, aun superándolo, no logren calificación igual o superior a cinco puntos en el conjunto de los apartados *a*) y *b*) del número sexto, o tres para la prueba c).

10. Ultimada la calificación de los ejercicios, el Tribunal formará en el plazo de ocho días la lista de los opositores aprobados por orden de puntuación, la que será sometida a la autorización de la Superioridad para su publicación en el *Boletín oficial del Estado*.

11. Publicada la lista de aprobados, se anunciarán las vacantes, que se proveerán por orden de puntuación, salvo las plazas especialmente adscritas a las Secretarías particulares de los Servicios.

12. El Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición estará constituído por un Presidente, Jefe de Administración, un Inspector de los Servicios del Ministerio y por otros tres Vocales, de los que uno tendrá la condición oficial de Taquígrafo, actuando de Secretario el de menor categoría administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 15 de marzo de 1952.—GOMEZ DE LLANO.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(*B. O. del E.* del día 24 de M.)

Ilmo. Sr.: Creada por decreto de este Ministerio de 7 de diciembre de 1951 la especialidad de Taquígrafos mecanógrafos, a la que podrán aspirar los funcionarios de determinados Cuerpos del Departamento, parece oportuno establecer en forma concreta los requisitos de la nueva especialidad, así como de los derechos y deberes de los funcionarios que a la misma pertenezcan, y por ello, haciendo uso de la autorización concedida en el artículo quinto del mencionado decreto,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.° Los funcionarios de los Cuerpos comprendidos en el artículo primero del decreto de 7 de diciembre de 1951 no podrán ejercer la especialidad de Taquígrafos mecanógrafos ni gozar de los derechos que aquélla tenga reconocidos, sin ser previamente declarados aptos en los concursos oposición que al efecto se convoquen. A quienes en ellos resulten aprobados se les facilitará por la Sección Central del Personal el correspondiente Diploma justificativo. Al publicarse los escalafones de los Cuerpos respectivos se añadirá una relación de los que posean el citado Diploma.

2.° El Ministerio fijará, en las cifras que en cada momento estime necesarias, las plantillas de Taquígrafos mecanógrafos, tanto para sus Servicios Centrales como para el conjunto de cada uno de los provinciales. Se considerará como plantilla inicial, a cubrir paulatinamente con el personal aprobado en las convocatorias que se acuerden, la que figura como anexo a a esta orden.

Dentro de las plantillas vigentes al finalizar cada concurso oposición se determinarán, según las necesidades de los servicios, las plazas a cubrir por los aspirantes aprobados, por riguroso orden de puntuación obtenida, con exclusión de las que sean asignadas especialmente a las Secretarías particulares.

3.° Los funcionarios que posean el Diploma de Taquígrafos mecanógrafos podrán hallarse en las situaciones de:

a) Actividad, a la que pertenecerán los que se encuentren sirviendo destinos de la especialidad.

b) Sin ejercicio, que corresponderá a todos los que, en posesión del correspondiente Diploma, no estén incluídos en la actividad

Los aprobados en un concurso oposición no tendrán la obligación de so

M.C.D. 2022

licitar destino como Taquígrafo meca nógrafos, ni la de continuar indefinida mente en el ejercicio de la especiali dad, pudiendo cesar en él previa la oportuna petición. Sin embargo, si permanecieran más de dos años en la situación de sin ejercicio perderán el derecho a ostentar el Diploma, así co mo todos los demás que del mismo se deriven, y antes de poder solicitar destino de los que tengan reservados sufrirán un examen de aptitud, para confirmar que siguen reuniendo las condiciones necesarias.

Estos exámenes de adtitud versarán sobre las mismas pruebas, y se verifi carán ante el mismo Tribunal que juz gue las primeras oposiciones convocadas después de solicitarlos, y quienes hayan de sufrirlos no consumirán número en el de plazas convocadas y se considerarán incorporados de nuevo a la oposición en que obtuvieron el Diploma.

4.° Todos los funcionarios que se hallen en posesión del Diploma de Ta quígrafos mecanógrafos habrán de re validarlo necesariamente cada cinco años, a partir de su obtención, cuales quiera que hayan sido sus situaciones durante aquéllos, con la única excep ción de los incursos en pérdida del Diploma, a los que, en todo caso, será de aplicación lo dispuesto por el nú mero tercero de esta orden.

Los correspondientes exámenes constarán únicamente de un dictado para tomar en Taquigrafía y su tra ducción.

5.° Los traslados para plazas re servadas a los que posean el Diploma de Taquígrafos menanógrafos, en las provincias y en los Servicios centra les, se harán compaginando sus nom bramientos con los correspondientes al restante personal de sus Cuerpos o Escalas, según exijan las necesida des de Servicios.

6.° Quienes por su condición de Taquígrafos-mecanógrafos hayan sido destinados a localidad distinta de la en que prestaran sus servicios al con vocarse el concurso-oposición respec tivo, si optasen posteriormente por ce sar en la especialidad, serán reintre grados a su primitivo destino, excep to en el caso de que por el tiempo transcurrido desde su traslado en tur no preferente les hubiera correspondi do vacante en la nueva localidad.

7.° Excepto en los casos previstos en el número segundo de esta orden, cuando se produzcan vacantes en las plantillas vigentes de taquígrafos me canógrafos serán cubiertas entre los que las hayan solicitado. A estos fi nes los peticionarios podrán optar a todas las plazas de la especialidad y se considerarán divididos en tres gru pos:

a) Los que se hallen en ejercicio activo de la especialidad en cualquier destino.

b) Los opositores declarados aptos en el último concurso realizado si no hubiesen sido todavía destinados por no existir vacante.

c) Los demás que se hallen en si tuación de sin ejercicio y no estén in cursos en pérdida del Diploma.

Cada una de vacantes se adjudicará observando rigurosamente el orden de prelación de grupos señalados, y den tro de cada uno de éstos el de anti güedad en la petición.

8.° Terminados los ejercicios de un concurso oposición y publicada en el *Boletin oficial del Estado* la lista de los declarados aptos, se anunciarán en dicho *Boletin* las vacantes, para que, en un plazo de quince días, las soliciten los aprobados Si alguno de ellos no formulase petición será desti nado forzosamente a cualquiera de las que hayan quedado sin cubrir, salvo que de modo expreso renuncie a ocu par plaza de la especialidad en el mis mo plazo señalado para solicitar des tino.

9.° Los funcionarios que se hallen en posesión del Diploma de Taquígra fos mecanógrafos y pasen por cual quier causa a Cuerpos o Escalas no comprendidos en el artículo primero del decreto de 7 de diciembre de 1951, perderán el referido Diploma y todos los derechos que de él se deriven.

Lo que comunico a V. I. para su co cimiento y cumplimiento

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 15 de marzo de 1951.—GOMEZ DE LLANO.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Plantilla de Taquífrafos-mecanó grafos.—Soria, 2.

(*B. O del E.* del día 24 de M.)

Administración Principal de Correos de Soria

Concurso-examen para la provisión en propiedad de plazas vacantes de personal rural.

En armonía con lo establecido en el decreto de 8 de marzo de 1946 se anuncia la provisión por concurso de las vacantes que figuran en la relación que se publica.

A este concurso podrán concurrir to dos los españoles en quienes concu rran las siguientes condiciones:

a) Ser varones, comprendidos en tre la edad de 23 a 50 años cumplidos en el año actual.

b) Tener buena conducta en todos los órdenes y carecer de antecedentes penales.

c) Ser vecino de la localidad don de radique la cartería, entendiéndose por tal la entidad de población donde esté situada la misma, o arranque el servicio si se trata de peatón, con dos años por lo menos de residencia, o en su defecto, de alguno de los puntos servidos por éste en el segundo caso. Cuando no se dé esta circunstancia en alguno de los solicitantes se podrá res tringir el tiempo de residencia a jui cio de la Dirección general y en caso de no cubrirse la plaza entre los veci nos, podrá prescindirse de este requi sito, siendo preferidos los aspirantes con vecindad en localidades próxi mas.

Los solicitantes habrán de someter se a un examen que comprenderá un ejercicio de escritura al dictado, reso lución de una operación de las Reglas fundamentales de Aritmética y con testar por escrito a varias preguntas de Legislación de Correos en lo que al servicio rural se refiere.

El Tribunal estará constituído en la Administración Principal, por los se ñores Administrador, Interventor y Secretario.

Los solicitantes dirigirán sus instan cias, debidamente reintegradas, al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación en el plazo de un mes a partir del día 2 de abril del año actual, debiendo presentarlas en la Administración Principal de Co rreos de esta provincia, acompañadas de los siguientes documentos debida mente reintegrados:

1.° Certificación de buena conduc ta pública y privada, expedida por el Alcalde de la localidad en que resida el interesado.

2.° Certificación negativa del Re gistro de Penados y Rebeldes.

3.° Certificación del acta de naci miento, legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Au diencia Territorial a que pertenezca el servicio rural solicitado.

4.° Certificación de residencia, ex pedida por el Alcalde de la localidad, haciendo constar que lleva más de dos años en la misma.

5.° Declaración jurada de no ha ber sido declarado en quiebra, ni se parado de la Administración pública por faltas producidas en el desempe ño de su cargo, consignada en la soli citud, y cuya falsedad, una vez com probada, dará lugar al cese inmedia to en el cargo.

6.° Certificación de reconocimien to facultativo del interesado, que se extenderá con arreglo al cuadro de exenciones fijado por Real orden de 14 de octubre de 1914, por médico de asistencia pública domiciliaria, ads crito a Sanidad oficial.

Los que sean Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex cautivos o de pendientes de víctimas de guerra, justificarán su calidad de tales con los correspondientes certificados, y los in terinos con el expedido por la Administración Principal.

Los solicitantes en el acto de presentar las instancias abonarán 25 pe setas por derechos de examen.

Los solicitantes que no acudieran al llamamiento el día fijado quedarán excluídos del concurso examen, con pérdida de todos sus derechos.

Plazas vacantes

Cartero rural de Almajano con el haber anual de 1.533 pesetas y obli gación de cambiar con el Agente Mon tado de Soria a Narros y servir a Al majano y Los Villares.

Cartero peatón de Andaluz, con el haber anual de 2.751 pesetas y obli gación de recoger y entregar en la car tería de Berlanga de Duero y servir a Andaluz.

Cartero rural de Caltojar, con el haber anual de 2 555 pesetas y obliga ción de recoger y entregar dos veces con el servicio tolerado Burgo de Os ma a Sigüenza y servir a Caltojar y Bordecorex.

Cartero rural de Herrera con el ha ber anual de 1.533 pesetas y obliga ción de cambiar con la conducción Burgo de Osma a San Leonardo, en sus dos expediciones, sirviendo a Herrera.

Cartero rural de Layna con el haber anual de 2 044 pesetas y obligación de cambiar con el Agente montado de Salinas a Layna, sirviendo a esta localidad.

Cartero rural de La Mallona, con el haber anual de 3.066 pesetas y obligación de cambiar con la conducción Soria a San Esteban de Gormaz y servir La Mallona y Las Fraguas.

Peatón de San Esteban de Gormaz a Villálvaro, con el haber anual de 2.940 pesetas y obligación de cambiar con el cartero rural de Matanza y con el cartero peatón de Villálvaro.

Cartero peatón de Valdenarros con el haber anual de 3.591 pesetas y obli gación de recoger y entregar al paso de la linea Soria San Esteban de Gormaz, sirviendo a Valdenarros, Valde nebro y Lodares de Osma.

Agente montado de Valdeprado a Matalebreras con el haber anual de pe setas 8.351 y obligación de recoger en Matalebreras de la conducción Soria Tarazona, cambiando con Castilruiz y sirviendo a Cigudosa y Valdeprado.

Soria 27 de marzo de 1952.—El Ad ministrador Pral. accdtal., Samuel Al garabel. 689

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Bibloteca viajeras

Todos los Ayuntamientos de esta provincia que deseen obtener gratui tamente una Biblioteca viajera o cir culante (por un plazo de tres meses y encargando de su servicio de présta mo al Maestro o persona adecuada), deberán solicitarlo por oficio al señor Director del Centro Coordinador de Bibliotecas (Diputación provincial). Estas solicitudes serán atendidas por riguroso turno de recepción.

Soria 26 de marzo de 1952.—El Pre sidente, Rafael Arjona. 680

AYUNTAMIENTOS

VILLACIERVOS

Por fallecimiento del que la ve nía desempeñando interinamente, se anuncia para su provisión, con ca rácter accidental, hasta tanto que se provea legalmente la plaza de Secre tario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual reglamentario.

Los aspirantes que deseen solicitar la. deberán pertenecer al Cuerpo Na cional de Secretarios y presentar sus instancias reintegradas debidamente, ante esta Alcaldía, en el plazo de diez dias, durante los cuales se procederá al nombramiento entre los aspirantes presentados.

Villaciervos 20 de marzo de 1952.—El Alcalde, Primitivo Tello. 684

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022